

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF: FIL NAT 2021-00733.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 67 DE 28 DE ABRIL DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el inciso primero del auto admisorio de fecha 7 de diciembre de 2021, para indicar que se admite la demanda de FILIACIÓN NATURAL presentada contra los herederos determinados del causante JOSÉ CRISTO MORENO RAMOS (q.e.p.d.), **PAULA ANDREA MORENO GIL**, la menor NICOLE DANIELA MORENO GIL, representada por su progenitora **YASMIN GIL OJEDA** y el menor JUAN JOSÉ MORENO HINCAPIÉ, representado por su progenitora **KAREN VIVIANA HINCAPIÉ GIRALDO**, así como contra los herederos indeterminados del mencionado causante.

Reconócese al Dr. CARLOS MORALES ARIAS como apoderado judicial de las señoras PAULA ANDREA MORENO GIL, YASMIN GIL OJEDA y KAREN VIVIANA HINCAPIE GIRALDO en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que las señoras PAULA ANDREA MORENO GIL, la menor NICOLE DANIELA MORENO GIL, representada por su progenitora YASMIN GIL OJEDA y el menor JUAN JOSÉ MORENO HINCAPIÉ, representado por su progenitora KAREN VIVIANA HINCAPIÉ GIRALDO, conocen la demanda de FILIACIÓN NATURAL iniciada en su contra por el señor MILLER ANDRÉS REDONDO CASTRO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor xx notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de diciembre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
☎ : 601 3423489  
✉ : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER notificado por conducta concluyente a las señoras PAULA ANDREA MORENO GIL, YASMIN GIL OJEDA y KAREN VIVIANA HINCAPIE GIRALDO del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de diciembre de 2021 y demás providencias.

**SEGUNDO:** TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

**TERCERO:** VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de demanda que fuera presentada por las precitadas demandadas determinadas.

De otra parte, procédase por la secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto admisorio, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE**

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
Tel: 3423489  
Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91346079e9bbc9d75ecc1e4cad8b5905b4d063d4f6d53d7b334d3d649d2fbbe**

Documento generado en 27/04/2022 12:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>